

Nº y año del expte.

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 18 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINUIDAD DEL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES JUDICIALES DE ANDALUCÍA. (LOTE ALMERÍA)

PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 9 y disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se da por enterado de la Resolución de 20 de abril de 2020, del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se declara de emergencia la contratación del servicio de continuidad del mantenimiento y gestión técnica de las sedes judiciales de Andalucía. (Lote Almería), por un importe estimado (incluido IVA) de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (77.479,45 euros)

El gasto se imputa con cargo a la partida presupuestaria 0900040000 G/14B/21200/00 01

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 18 de mayo de 2020

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Juan Antonio Marín Lozano.

EXPOSICIÓN:

De conformidad con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a la citada Consejería le corresponden las competencias recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia.

El citado Decreto 98/2019, de 12 de febrero, en su artículo 13.1 atribuye a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, en el ámbito de las infraestructuras judiciales, entre otras, las competencias de coordinación y gestión del patrimonio inmobiliario destinado a usos y servicios judiciales, la planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia.

La Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En este contexto el Gobierno de la Nación y las distintas Administraciones públicas han adoptado una serie de medidas para controlar la expansión del mismo.

En concreto en el ámbito judicial, y para garantizar la prestación de determinados servicios, mediante distintas resoluciones del Ministerio de Justicia se han determinado los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

El contrato de mantenimiento y gestión técnica de las sedes judiciales de la provincia de Almería finalizaba el 24 de abril de 2020, sin posibilidad de continuidad, al tratarse de un contrato menor, que se suscribió con la misma empresa que estaba prestando el servicio por razones de oportunidad y eficacia en la gestión del contrato. Al decretarse el estado de alarma, el nuevo contrato de mantenimiento y gestión técnica de las sedes Judiciales de Andalucía, Lotes: Almería, Córdoba y Sevilla (Expediente 2019/0000192634), se encontraba en tramitación.

De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En consecuencia, la tramitación del citado contrato de Mantenimiento y Gestión Técnica ha quedado paralizada.

Para la continuidad de la prestación de los servicios judiciales es imprescindible la presencia física en las sedes judiciales, que debe realizarse bajo las máximas garantías de seguridad, tanto para el personal funcionario, como para la ciudadanía que acuda a las mismas. Así pues, en los inmuebles sede de la Administración de Justicia en Andalucía sigue siendo irrenunciable, en muchos aspectos por obligación legal, realizar las labores de mantenimiento y gestión técnica de los mismos. El correcto funcionamiento de las sedes judiciales de la provincia de Almería depende del presente contrato que se reduce a las tareas exclusivamente imprescindibles.

Por todo ello, ante la necesidad imperiosa de proseguir con el mantenimiento de las sedes judiciales de la provincia de Almería, y la imposibilidad legal de formalizar el contrato tramitado a tal fin, ni poder prorrogar el actualmente vigente, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2020, del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se acordó ordenar la contratación con carácter de emergencia del servicio de continuidad del mantenimiento y gestión técnica de las sedes judiciales de Andalucía. Lote Almería.

Conforme a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector

económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), así como en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en el resto de la normativa aplicable, se da cuenta al Consejo de Gobierno para la toma de razón de la declaración de emergencia efectuada, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria Justificativa de 16 de abril de 2020.
- Acuerdo Declaración de Emergencia de la Secretaría General Técnica de 20 de abril de 2020.
- Documento contable A autorizado.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, a 15 de mayo de 2020

El Jefe de Servicio de Contratación

Fdo.: Eduardo Muñoz Estevez

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, a 15 de mayo de 2020

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías